REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02378-00

1.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de $11.611.370,71 (Art. 446 del C.G.P.).

Por secretaria hágase entrega al demandante de los dineros retenidos hasta el valor de las liquidaciones aprobadas y, de ser el caso realícese el fraccionamiento respectivo de los títulos. Oficiese.

2.- En atención a la solicitud obrante a folio 42, por ser procedente, se requiere a la empresa Previcar S.A., para que informe si dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 4 de febrero de 2019, respecto al embargo y retención de la quinta parte de la asignación mensual devengada por el ejecutado, háganse las advertencias del caso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

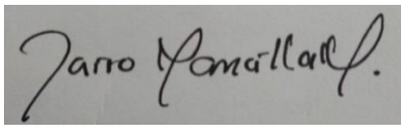

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 009 de fecha 2° de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA